**Nota DNCP/DNC Nº 210 / 2016**

Asunción, 6 de enero de 2016.-

*Señor*
*Jose Asunción Flores Leiva, Director Interino*
*Direccion de Unidad de Operativa de Contrataciones*
***Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia***
PRESENTE:

**REF.: AMPLIACION DE PLAZO– SERVICIO DE COURRIER PARA LA SNNA - SEGUNDO LLAMADO ID N° 285677, EXP. 300039**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Belen Frutos**
**Técnica Verificadora de SBE**

**Gabriela Ubaldi**
**V° B° Coordinadora de SBE**

DNC/SBE/GU.-